



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Informe Legal Nº 98/2023

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. Nº 91/2023

Letra: T.C.P. – S.C.

Ushuaia, 05 de mayo de 2023

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ ANÁLISIS RESOLUCIÓN DPOSS Nº 379/23 JURISDICCIONAL DPOSS"*, con el objeto de tomar intervención emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

De manera preliminar y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes volcados en el Informe Legal Nº 345/2022, Letra: T.C.P. – C.A., por el que se analizó la consulta remitida a través del Informe Contable Nº 407/2022, Letra: TCP-DPOSS, suscripto por la Auditora Fiscal, C.P. María Belén ROJAS, en relación a los funcionarios designados para autorizar, adjudicar y aprobar el procedimiento de contratación para la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia, establecidos en la Resolución DPOSS Nº 1882/2022.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos".

Como parte relevante del mentado Informe Legal, corresponde citar lo siguiente: “(...) el único requisito necesario para que la designación efectuada en las diversas etapas del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia sea válida, sería el efectivo cumplimiento del nivel de jerarquía exigido. Es decir, que quien ‘aprueba la contratación o la adjudicación’, sea de un nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los respectivos procedimientos.”

En el caso traído a análisis, el mentado requisito referido al nivel de jerarquía de quienes intervienen en las distintas etapas de la contratación, no se encontraría debidamente cumplimentado conforme obra en el Anexo I de la Resolución D.P.O.S.S. N° 1882/2022. Ello, considerando que, la adecuación de las autoridades se enmarcaron en función de la Ley territorial N° 158 y su modificatoria Ley provincial N° 188.

En ese orden, las autoridades del Ente conforme el citado plexo normativo son: Presidente, Vicepresidente y Director Provincial.

No obstante, dentro de la estructura interna del organismo existen cargos jerárquicos que se encuentran por debajo de las Direcciones Provinciales denominadas ‘Gerencias’, que podrían ser incluidas en el cuadro del Anexo I de la Resolución D.P.O.S.S. N° 1882/2022, así como también podría incluirse la figura del Vicepresidente del organismo.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Ello, a fin de resguardar el control cruzado y evitar que con su obrar, los funcionarios intervinientes en las diversas etapas del procedimiento, sean pasibles de las sanciones previstas en las normas locales, respecto de la responsabilidad por ellos asumidas en cada una de estas".

Es así que, como parte concluyente, se expuso: "(...) no se habría dado cumplimiento al requisito referido al nivel de jerarquía de quienes intervienen en las distintas etapas de la contratación, conforme obra en el Anexo I de la Resolución D.P.O.S.S. N° 1882/2022.

En ese orden, se sugiere –salvo mejor criterio– adecuar la estructura de las autoridades del Ente previstos en la mentada resolución, conforme –no sólo a la Ley territorial N° 158 y su modificatoria provincial N° 188– sino también al organigrama vigente, a fin de dar cumplimiento al control cruzado que surge de los distintos niveles de jerarquía que debería obrar en todas las etapas de los procedimientos de contratación".

Posteriormente, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios emitió la Resolución DPOSS N° 379/2023, que adolecía de las mismas cuestiones que su predecesora, es decir, no cumplía con el requisito de control cruzado y de jerarquía.

En función de ello, el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo GENNARO, mediante Informe Legal N° 68/2023, Letra: T.C.P. – S.L., manifestó: "(...) atento las nuevas circunstancias surgidas de la aprobación del Decreto provincial N° 188/2023, y bajo la interpretación del Informe Legal N° 345/2022 Letra:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos".

TCP-CA, correspondería observar la Resolución DPOSS N° 379/2023, por no respetar los principios de Jerarquía y Control Cruzado requeridos por este Tribunal.

Sin perjuicio de ello, entiendo oportuno sugerir que previo al tratamiento por parte del Cuerpo Plenario y, atento al cambio traído por el Decreto provincial N° 188/23, sugiera el Secretario Contable al Vocal de Auditoría, que disponga un nuevo traslado al Ente del presente Informe”.

En consecuencia, por Nota Externa N° 643/2023, Letra: T.C:P. – PRES., se puso en conocimiento al Ente de los Informes suscriptos en el marco del Control que realiza este Tribunal de Cuentas y se solicitó que realicen las consideraciones que estimaren pertinentes.

Finalmente, mediante Nota N° 731/2023, el Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Ing. Cristian PEREYRA, explicó: “(...) este ente se encuentra regido por la Ley Territorial N° 158 y Ley Provincial N° 188; mediante las cuales determinan la organización del ente y distingue las Jerarquías de Presidente y Director Provincial y se establecen los deberes y atribuciones de ambas figuras.

Es por lo ya analizado por el ente de control en relación las jerarquías del Director Provincial y el Presidente, al amparo de las leyes antes mencionadas y de la Ley Provincial N° 1427, y a fin de mitigar las observaciones realizadas que se remite para su consideración propuesta de intervenciones de las autoridades de esta Dirección en las distintas etapas de las contrataciones. Quedando en cabeza del Director Provincial la figura autorizante de las



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

convocatorias de los distintos procedimientos y en la del presidente del organismo la de aprobar los procedimientos y adjudicar".

En este sentido, se acompañó el cuadro respetando la nueva modalidad del Jurisdiccional vigente, en el que obra que, tanto en el procedimiento de Licitación Privada como Licitación Pública, la autoridad que autoriza la convocatoria y elección del procedimiento será el Director Provincial y, quien apruebe el procedimiento y el pago será el Presidente.

Por lo expuesto, del proyecto de modificación a la estructura prevista en la Resolución DPOSS N° 379/2023 (en la que era el Presidente quien intervenía en todas las etapas de la contratación de los mencionados procedimientos), cumple con el control cruzado y de jerarquía.

CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas, entiendo que la propuesta remitida a este Órgano de Control a través de la misiva N° 731/2023, Letra: DPOSS, cumple con el requisito del nivel de jerarquía y control cruzado exigido por este Tribunal para los Jurisdiccionales de Compras y Contrataciones.

Sin más consideraciones, se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite pertinente.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Algunos temas concurriendo,
a la luz de las actuaciones, por continuidad del trámite
10/05/23.*

Dr. Luis Mario GRASSO
Abogado
Mat. N° 710 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N.º 982 /2023.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Exp.91/2023, Letra: TCP-SC.

Ushuaia, 08 de mayo de 2023

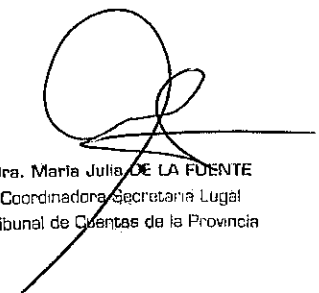
SR. SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. DAVID BEHRENS.

Por la presente me dirijo a usted en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: **"S/ ANÁLISIS RESOLUCIÓN DPOSS N° 379/23 JURISDICCIONAL DPOSS"**, en el marco del cual la Dra. Daiana BOGADO emitió el Informe Legal N° 98/2023 Letra: TCP-CA, cuyos términos se comparten.

Como parte concluyente del mentado Informe, se expuso: *"(...) la propuesta remitida a este Órgano de Control a través de la misiva N° 731/2023, Letra: DPOSS, cumple con el requisito del nivel de jerarquía y control cruzado exigido por este Tribunal para los Jurisdiccionales de Compras y Contrataciones"*.

Así las cosas, giro las actuaciones, para la continuidad del trámite.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Lugal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

